



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010.2006.MDM.

Puerto San Juan de Marcona, Abril 10 de 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 29 de Marzo de 2006, se aprobó el proyecto de Reglamento para el otorgamiento de Licencia y Autorización Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales, Profesionales y/o de Servicios, presentado por la Gerencia de Rentas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF de 11 de noviembre de 2004, faculta a los Gobiernos Locales para, mediante Ordenanza, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; por lo que se aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ARTESANALES, PROFESIONALES Y/O DE SERVICIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** Apruébese el Reglamento para el otorgamiento de Licencia y Autorización Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales, Profesionales y/o de Servicios en el Distrito de Marcona, que consta de seis (6) Títulos, 36 Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y dos (2) Anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Deróguese cualquier otro dispositivo administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N – SAN JUAN DE MARCONA

☎ Telefax 056 – 525014 – ✉ Email [marconamdm@yahoo.com.ar](mailto:marconamdm@yahoo.com.ar)

Portal WEB <http://www.marcona.ica.md.gob.pe>

Ardo  
Caceres



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan de Marcona

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** El reglamento que se aprueba por la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su ratificación conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, y cumpla.



  
Dra. Edith Leticia Ramírez Rodríguez  
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN  
MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,  
INDUSTRIALES, ARTESANALES, PROFESIONALES Y/O DE SERVICIOS**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento regula el trámite para la obtención, cancelación y renovación en los casos pertinentes, de Licencia y Autorización Municipal de Funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, artesanales, profesionales y/o de servicios que otorga la Municipalidad Distrital de Marcona.

**Artículo 2º.-** En la aplicación del presente reglamento se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO:** Es el permiso de funcionamiento que con carácter definitivo que se otorga en mérito al presente reglamento, previo cumplimiento del procedimiento administrativo municipal. Para mantener vigente esta Licencia, deberá presentarse anualmente una Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado de acuerdo al formato establecido en el presente Reglamento.
  - a) **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO ESPECIAL.-** Aquella otorgada a los establecimientos ubicados dentro del distrito de Marcona que realizan actividades que por su naturaleza requieran de una implementación especial, o que por sus horarios, o que por sus espacios, o que por seguridad del personal que ellos laboran o el público que en ellos se atiende, requieran de una INSPECCIÓN PREVIA para la emisión de un Certificado de Conformidad de Establecimiento positivo, para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Siendo estos establecimientos los dedicados a actividades tales como: Industrias, Talleres, Grifos, Venta de Gas, Mercados, Galerías, Centros de Enseñanza en general, Hoteles, Hostales, Centros de Hospedaje, Salones de Baile, Discotecas, Salones de Recepción, Peñas, Restaurantes, Videos pub, Salas de espectáculos, Salas de juegos, Tragamonedas, Casinos, Gimnasios, y afines. Para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento de estos establecimientos, si bien la solicitud es considerada aceptada desde el mismo día de su presentación en la Mesa de Partes de la Municipalidad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el TUPA, la Gerencia de Rentas no emitirá ningún pronunciamiento expreso ni emitirá certificado confirmatorio de su aprobación sino hasta dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, lapso dentro del cual la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano debe haber realizado una inspección previa en el establecimiento y emitido el Certificado de Conformidad del Establecimiento positivo correspondiente.
  - b) **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICA.-** Aquella que se otorga automáticamente a los establecimientos ubicados en el distrito de Marcona y que no se encuentran comprendidos en el inciso anterior, en las que la INSPECCIÓN PREVIA requerida para la emisión del Certificado de Conformidad de Establecimiento se realizará con posterioridad a la expedición de la Resolución aprobatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento y la emisión del correspondiente Certificado. Si en la inspección realizada con posterioridad, se detectase, que lo declarado no corresponde a lo real, o que se pone en peligro al

